

IMPRESOS PARA LA DECLARACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA DE TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR

1. Impresos que se deben utilizar

Las declaraciones deberán efectuarse en los siguientes impresos:

1.1. Cuentas abiertas en el exterior (Circular 3/2006)

- Declaración de apertura o cancelación de cuentas en el exterior: impreso DD1.
- Declaración de movimientos de las cuentas abiertas en el exterior: impresos DD2 y DD2 bis (solo es obligatorio efectuar estas declaraciones cuando se superan determinados importes establecidos en la Circular 3/2006).

1.2. Préstamos y créditos recibidos del exterior (Circular 6/2000)

- Préstamos recibidos de no residentes por importe superior o igual a 6 millones de euros, o a 3 millones de euros cuando el prestamista reside en un paraíso fiscal: impreso PE1.
- Préstamos recibidos de no residentes por importe superior o igual a 3 millones de euros e inferior a 6 millones de euros, siempre que el prestamista no sea residente en un paraíso fiscal: impreso PE2.
- Créditos comerciales concedidos por no residentes a compradores residentes, por plazo superior a un año e importe igual o superior a 600.000 euros: impreso CC1.

(Los préstamos recibidos del exterior por importe inferior a 3 millones de euros, y los créditos comerciales por plazo inferior a un año o de importe inferior a 600.000 euros, no deben ser declarados.)

1.3. Préstamos y créditos concedidos al exterior (Circular 6/2000)

- Préstamos concedidos a no residentes por importe superior o igual a 6 millones de euros, o a 3 millones de euros cuando el prestatario reside en un paraíso fiscal: impreso PE3.
- Préstamos concedidos a no residentes por importe superior o igual a 3 millones de euros e inferior a 6 millones de euros, siempre que el prestatario no sea residente en un paraíso fiscal: impreso PE4.
- Créditos comerciales concedidos por residentes a compradores no residentes, por plazo superior a un año e importe igual o superior a 600.000 euros: impreso CC2.

(Los préstamos concedidos al exterior por importe inferior a 3 millones de euros, y los créditos comerciales por plazo inferior a un año o de importe inferior a 600.000 euros, no deben ser declarados.)

1.4. Compensaciones de cobros y pagos exteriores (Circular 6/2000)

- Compensaciones de cobros y pagos exteriores con no residentes, por importe igual o superior a 600.000 euros: impreso CP1.

1.5. Operaciones con billetes (Resolución de 9 de julio de 1996, de la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores)

- Cobros y pagos entre residentes y no residentes efectuados con billetes de banco o cheques bancarios al portador, cuyo importe supere los 6.010,12 euros: impreso B3.

2. Solicitud de impresos

Los impresos pueden solicitarse personalmente en el Banco de España en Madrid (Alcalá, 48), en las Sucursales del Banco de España, utilizando el modelo de solicitud¹, y en las oficinas de las entidades de crédito.

3. Diligencia de impresos

Los impresos PE2 y PE4 pueden ser diligenciados por las entidades de crédito y por el Banco de España.

Los impresos DD1, DD2, DD2 bis, PE1, PE3, CC1, CC2 y CP1 no pueden ser diligenciados por las entidades de crédito, sino exclusivamente por el Banco de España.

El impreso B3 debe ser diligenciado, exclusivamente, en las entidades de crédito.

4. Diligencia de impresos en el Banco de España

Cuando la declaración deba presentarse en el Banco de España (impresos DD1, DD2, DD2 bis, PE1, PE3, CC1, CC2 y CP1), o cuando, pudiéndose presentar en las entidades de crédito y en el Banco de España (impresos PE2 y PE4 en el caso de salidas), el declarante optara por esta última posibilidad, la diligencia de los impresos se realizará en el Departamento de Estadística (todos los impresos mencionados en este párrafo) y en las Sucursales (exclusivamente los impresos DD1, DD2, DD2 bis, PE2 y PE4).

En Madrid, los impresos pueden presentarse en mano, en el Departamento de Estadística, Alcalá, 522; enviarse por correo al Apartado de Correos,15, de Madrid, o entregarse en el edificio del Banco de España en Alcalá, 48, para que se remitan a dicho Departamento. En los dos últimos casos, la copia sellada se enviará al declarante por correo.

Los escritos dirigidos al Departamento de Estadística pueden remitirse por correo al Apartado de Correos,15, de Madrid. Si se deseara registrar los escritos, deberán presentarse en el Registro General, en el edificio del Banco de España en Alcalá, 48.

(1) Para peticiones de impresos en los Departamentos y Sucursales del Banco de España en un número superior a 10, puede exigirse la cumplimentación del boletín que se reproduce en el reverso, remitiéndose posteriormente por correo en el sobre con la dirección escrita y debidamente franqueado, facilitado por el peticionario.